

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ECONÓMICO
Y EQUILIBRIO TERRITORIAL****Decreto Foral 68/2018, del Consejo de Gobierno Foral de 21 de diciembre. Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria de la línea de ayudas para el apoyo a la promoción y constitución de sociedades laborales y cooperativas en el ámbito social, y la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones**

La promoción del desarrollo sostenible, en su triple vertiente económica, social y medioambiental, se constituye como parte fundamental de aquellas políticas públicas cuya visión trasciende el medio plazo.

La Diputación Foral de Álava es consciente de la importancia que suponen las entidades de economía social, y en concreto las cooperativas y las sociedades laborales, para el conjunto de actividades económicas y empresariales, por su propia naturaleza y dentro de las mismas, las de ámbito social que se definen por las características de las personas que las componen o por las actividades de tipo social, entre las que se incluye la promoción de la igualdad de mujeres y hombres, y medioambiental que desarrollan.

Al objeto de ofrecer la máxima difusión posible y dar cumplimiento a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad e igualdad y no discriminación se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para el apoyo a la promoción, constitución y tutela de sociedades laborales y cooperativas en el ámbito social.

El procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de libre concurrencia. Queda justificado este procedimiento, dado que el plazo de presentación de solicitudes es amplio, en la necesidad de rápida resolución de cada solicitud ya que la naturaleza de los proyectos requiere ante todo rapidez de respuesta y seguimiento individualizado.

Asimismo, se establece que aquellas entidades que trabajen la promoción de la economía social que cumplan los requisitos establecidos en esta disposición y que lo soliciten, puedan obtener la condición de entidad colaboradora, con el fin de que las mismas apoyen, ya que es la base fundamental de la subvención, la promoción, constitución y puesta en marcha de las cooperativas y sociedades laborales que sean entidades beneficiarias, así como la gestión y tramitación de las solicitudes.

Vistos los informes preceptivos.

En su virtud, haciendo uso de las facultades que me competen y a propuesta de la diputada foral del Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial,

DISPONGO

Primero. Aprobar las bases reguladoras de ayudas, en régimen de libre concurrencia, para el apoyo a la promoción y constitución de sociedades laborales y cooperativas en el ámbito social, que se adjuntan como anexo I a este decreto.

Segundo. Aprobar la convocatoria pública de ayudas para el apoyo a la promoción y constitución de sociedades laborales y cooperativas en el ámbito social. La citada convocatoria queda unida al expediente y figura como anexo II a este decreto.

Tercero. Modificar el anexo del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Foral 821/2017, de 29 de diciembre, incluyendo en el mismo el contenido que se adjunta como anexo III a la presente resolución.

Cuarto. Las ayudas de esta convocatoria se abonarán con cargo al crédito de compromiso para el ejercicio 2019, agrupación 18.3.19, "1.10298.1700.4790001 creación cooperativas y soc. laborales de ámbito social", del presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava, por un importe global máximo de 150.000 euros.

Quinto. La compensación económica a favor de las entidades colaboradoras, estimada en 50.000,00 euros, se realizará con cargo al crédito de compromiso para el ejercicio 2019, agrupación 18.3.19, "1.10298.1700.2279901 entidades colaboradoras: creación cooperativas y soc. laborales".

Sexto. Se faculta a la diputada foral titular del departamento de desarrollo económico y equilibrio territorial a adoptar cuantos actos y disposiciones sean necesarias para el correcto desarrollo, aplicación e interpretación de la convocatoria de ayudas, y para la firma de los convenios con las entidades colaboradoras.

Séptimo. Las bases reguladoras y la convocatoria aprobadas por el presente decreto foral se publicarán en el BOTHA y entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación.

Vitoria-Gasteiz, 21 de diciembre de 2018

El Diputado General

RAMIRO GONZÁLEZ VICENTE

La Teniente de Diputado General y Diputada Foral de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial

MARIA PILAR GARCÍA DE SALAZAR OLANO

El Director de Desarrollo Económico

JAVIER HERNANDO GARCÍA

ANEXO I

Bases reguladoras de subvenciones en régimen de libre concurrencia para el apoyo a la promoción y constitución de sociedades laborales y cooperativas en el ámbito social

Base 1.^a – Objeto

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto el apoyo a la promoción y constitución de sociedades laborales y cooperativas en el ámbito social, mediante la concesión de subvenciones en régimen de libre concurrencia, regulada en el artículo 20.2 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Base 2.^a – Entidades beneficiarias

2.1. Podrán ser beneficiarias de la presente línea de ayudas las entidades de economía social que se constituyan bien como sociedades laborales o bien como cooperativas, incluyendo los supuestos de transformación de entidades sin ánimo de lucro (asociaciones, fundaciones, etc.) ya existentes en empresas de economía social, que sean de ámbito social y que realicen las actividades de la base 3.^a

Se entenderá que son de ámbito social exclusivamente aquellas entidades que cumplan al menos una de las siguientes dos condiciones:

a) Características de las personas que las integran:

Siempre y cuando al menos la mitad de ellas cumplan alguno de los siguientes requisitos en el momento de la solicitud:

- Jóvenes menores de 35 años.
- Mujeres.
- Con escasos recursos económicos, considerándose como tales los inferiores al salario mínimo interprofesional tomándose los ingresos totales (incluidos los exentos):
 - Si tienen obligación de presentar el IRPF o lo han presentado voluntariamente, se computarán las Bases imponibles general y de ahorro, más las bonificaciones aplicadas a las rentas de trabajo, de la última declaración presentada anterior a la presentación de la solicitud.
 - En el caso de no haber presentado IRPF por no estar obligados, se considerarán los ingresos brutos correspondientes a los rendimientos de trabajo y pensiones y subsidios de desempleo del último ejercicio cerrado fiscalmente en el momento de la presentación de la solicitud.
- Con dificultades de inclusión social: personas extoxicómanas, exreclusas, o víctimas de maltrato, que deberán tener dicha condición suficientemente acreditada.
- Pertenencia a una familia monoparental o monomarental.
- Personas desempleadas de larga duración, que a los exclusivos efectos de esta convocatoria son aquellas que estén inscritas ininterrumpidamente en la oficina de empleo como demandante de empleo durante 12 o más meses. No se considera interrumpida la inscripción por trabajo inferior a 90 días.
- Personas con discapacidad con un grado mayor o igual al 33 por ciento.
- Personas desempleadas mayores de 45 años.

b) Actividades que desarrollan:

- Prestación de servicios asistenciales mediante la realización de actividades sanitarias, educativas, culturales, deportivas, recreativas, de ocio o cualesquiera otras que tengan un claro componente social.
- Prestación de servicios medioambientales.

2.2. Para acceder a las ayudas previstas las entidades beneficiarias además deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Haber sido legalmente constituidas a partir del 1 de enero de 2018 y estar debidamente inscritas en los correspondientes registros.
- b) Tener centro/s de trabajo y el domicilio social y fiscal en el Territorio Histórico de Álava.
- c) Estar dadas de alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad para la cual se solicita apoyo e inscritas en la Seguridad Social, en su caso, en el momento de presentación de la solicitud.
- d) Las entidades beneficiarias deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- e) Cumplir los requisitos que se establecen en el artículo 12 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava, y demás normativa aplicable, tales como no haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, entre las que se encuentra el haber incurrido en discriminación por razón de género u orientación sexual, etc.

Base 3.^a – Actividades y gastos subvencionables

3.1. Serán subvencionables los proyectos de constitución y puesta en marcha de las nuevas sociedades laborales y cooperativas beneficiarias.

3.2. Dentro de dichos proyectos, serán subvencionables los gastos siguientes:

- Gastos notariales y de registro de la constitución o transformación.
- Gastos de registros, certificaciones y homologaciones necesarias para el desarrollo de su actividad.

También serán subvencionables los gastos siguientes realizados a partir de la fecha de constitución y durante un máximo de 12 meses:

- Gastos de arrendamiento de locales necesarios para el ejercicio de la actividad.
- Gastos de información y comunicación comercial y marketing inicial.

Base 4.^a – Entidades colaboradoras

4.1. Podrán acceder a la condición de entidades colaboradoras las organizaciones representativas o de promoción de cooperativas y sociedades laborales del País Vasco con personalidad jurídica propia y domicilio social en la Comunidad Autónoma Vasca, que soliciten dicha condición y que su objeto social sea la promoción de cooperativas (que solo podrán tramitar solicitudes de cooperativas) o la promoción de sociedades laborales (que sólo podrán tramitar solicitudes de sociedades laborales), todo ello con una antigüedad mínima de 5 años.

4.2. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, las entidades colaboradoras habrán de suscribir un convenio de colaboración, que tendrá una duración máxima de cuatro años, con el departamento de desarrollo económico y equilibrio territorial, como órgano concedente, en el que se regulen las condiciones y obligaciones asumidas por las mismas, el cual se adjunta a las presentes bases, y que incluye el compromiso a favor de la igualdad de mujeres y hombres.

4.3. Las entidades colaboradoras realizarán las acciones de promoción directamente relacionadas con los proyectos de constitución y puesta en marcha de las sociedades laborales y cooperativas que cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria, la gestión y tramitación de las solicitudes, que incluye la elaboración de un plan de empresa, ayuda en el proceso de constitución y posterior seguimiento y asesoramiento gratuito en la gestión empresarial encaminado a apoyar y mantener la continuidad empresarial durante un año desde la constitución de las nuevas sociedades laborales y cooperativas.

4.4. El plazo de solicitud de la condición de entidad colaboradora, será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el BOTA. Deberán aportar junto con la solicitud (anexo II) una declaración responsable (anexo III) de que cumplen con los requisitos del artículo 4.1 de esta convocatoria, así como los del artículo 12 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava. Con anterioridad a la propuesta de resolución, se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración, que deberá ser aportada en un plazo no superior a diez días hábiles.

Base 5.^a – Cuantías y límites de las ayudas

5.1. Siendo el procedimiento de concesión de libre concurrencia, se distribuirán los fondos según se reciban las peticiones, en estricto orden de presentación de la solicitud correspondiente, siempre que reúnan los requisitos establecidos, hasta que la dotación presupuestaria lo permita, de una subvención del 100 por ciento de los gastos subvencionables con un límite máximo de 10.000,00 euros por proyecto, pagaderos a la nueva sociedad laboral o cooperativa.

5.2. Este límite podrá ser superior en los siguientes casos:

- Si el centro de trabajo está ubicado en un municipio del Territorio Histórico de Álava de menos de 20.000 habitantes, el límite máximo será de 13.000,00 euros.
- Si al menos la mitad de las personas que componen la entidad son mujeres, el límite será de 13.000,00 euros.
- Si el centro de trabajo está ubicado en un municipio del Territorio Histórico de Álava de menos de 20.000 habitantes, y además al menos la mitad de las personas que componen la entidad son mujeres, el límite será de 15.000,00 euros.

5.3. Para que el proyecto pueda ser subvencionable, éste debe alcanzar un importe de subvención mínimo a aprobar de 1.500,00 euros.

5.4. En caso de que el presupuesto disponible sea inferior a 1.500,00 euros se considerarán agotados los fondos disponibles para esta línea de ayudas sin que se admitan nuevas solicitudes.

5.5. Si el presupuesto disponible no es suficiente para adjudicar a una entidad solicitante la totalidad de la subvención que le correspondería de acuerdo con el porcentaje y los límites mencionados, se adjudicará el saldo presupuestario disponible.

5.6. Cuando en una misma convocatoria existan diferentes partidas presupuestarias, se faculta al diputado/a titular del departamento para que a propuesta de la comisión de valoración pueda redistribuir los fondos consignados a cada una de las partidas presupuestarias mediante la resolución correspondiente respetando en todo caso, el presupuesto total de la convocatoria.

Base 6.^a – Órgano competente para la instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento se desarrollará por el servicio de desarrollo económico del departamento de desarrollo económico y equilibrio territorial de la Diputación Foral de Álava.

Base 7.^a – Plazo y forma de presentación de solicitudes

7.1. Las entidades que hayan adquirido la condición de entidad colaboradora se publicarán en la página web de la Diputación Foral de Álava, www.araba.eus, momento a partir del cual las entidades solicitantes de las subvenciones podrán dirigirse a ellas para la presentación de las solicitudes y se concretará/n el/los lugar/es donde deberán presentarse las solicitudes.

7.2. El modelo de solicitud estará disponible en las entidades colaboradoras y a él deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Fotocopia del NIF de la entidad.
- Escritura de constitución, estatutos de la sociedad y acreditación de los poderes de la persona representante legal.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas correspondiente a la actividad para la que solicitan la ayuda.
- Alta de la empresa y trabajadores en la seguridad social y/o alta en RETA, en su caso.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la hacienda foral y con la seguridad social.
- Cuadro de gastos subvencionables previstos con sus importes.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 2.^a para la consideración de entidad de ámbito social.
- Facturas y justificantes de pago de los gastos ya ejecutados, en su caso (original y fotocopia).

7.3. Las entidades colaboradoras deberán presentar a la Diputación Foral de Álava en el plazo que se indique en la convocatoria la documentación siguiente, en una única entrega completa por cada expediente de solicitud:

- Documentación entregada por las entidades solicitantes.
- Plan de empresa.
- Una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en lo relativo al proceso de constitución.
- Plan de seguimiento y asesoramiento empresarial indicando la metodología prevista.

Los formularios en los que se recojan datos referidos a personas habrán de incluir la variable sexo y la información generada a lo largo de todo el proceso desarrollado deberá estar desagregada por sexo. Toda la documentación referida en los apartados anteriores deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en su redacción.

Base 8.^a – Resolución y notificación

8.1. El Consejo de Gobierno Foral dictará la resolución que proceda en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de entrega de cada expediente de solicitud por parte de la entidad colaboradora en la Diputación Foral de Álava y será notificada conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se podrá entender desestimada la solicitud, sin perjuicio de la obligación de la administración de resolver expresamente.

8.2. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse, de conformidad con el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno Foral en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación, o alternatively, ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, ante la Jurisdicción competente.

Base 9.^a – Justificación y abono de la subvención

9.1. Una vez emitida la resolución favorable a la solicitud se procederá al abono de la subvención concedida en una única vez, en el momento en que justifiquen al menos el 50 por ciento del importe del gasto aprobado, siendo abonado el resto en concepto de anticipo a justificar. La justificación del primer 50 por ciento del gasto aprobado deberá ser anterior a la fecha fijada en la convocatoria para ello.

9.2. En el plazo de los doce meses posteriores a la notificación de la resolución favorable, las entidades beneficiarias entregarán a las entidades colaboradoras la siguiente documentación original y fotocopia:

- Facturas y justificantes de pago correspondientes a los gastos aprobados.
- Además, en el caso de gastos de arrendamiento de locales, el contrato de arrendamiento.

9.3 En el plazo de un mes a partir de la recepción de la documentación anterior, las entidades colaboradoras entregarán al Servicio de Desarrollo Económico dichos documentos y adicionalmente una memoria final detallada de las actividades subvencionadas. Una vez cotejada la documentación original, ésta será devuelta a través de la entidad colaboradora.

9.4. En el caso de presentación de facturas emitidas por profesionales, la entidad beneficiaria deberá ingresar el importe de las retenciones a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas que correspondan. En este caso, se procederá a reconocer la obligación de pago a justificar, quedando a cargo de la Diputación Foral de Álava la verificación de dichos

pagos y la emisión del informe de justificación correspondiente. En el caso de que se haya abonado la subvención y que tras la verificación se compruebe que no se han ingresado las retenciones correspondientes se solicitará la devolución del importe adelantado con los intereses que correspondan.

9.5. La justificación del pago de facturas mediante la correspondiente transferencia bancaria u otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil, siempre que se especifiquen la entidad pagadora, la beneficiaria, el importe, la fecha de pago y el concepto.

9.6. En general, la documentación justificativa de los pagos deberá ser original, pudiendo ser sustituida por fotocopias compulsadas y no se admitirán pagos en efectivo de las operaciones con un importe igual o superior o su contravalor en moneda extranjera, al que se establezca en la normativa vigente.

9.7. La documentación señalada en los párrafos anteriores se presentará en el mismo lugar en que se presentó la solicitud.

9.8. Expirados los plazos antes mencionados, si la documentación requerida no es presentada, o si dicha documentación resultara incompleta, se procederá por esta causa, a la minoración o anulación de la subvención, según corresponda en cada caso.

9.9. Una vez presentadas las justificaciones de gastos por parte de las entidades beneficiarias receptoras de subvenciones de la convocatoria, el Servicio de Desarrollo Económico podrá realizar acciones de control y evaluación que resulten necesarias en orden a garantizar la correcta aplicación de las ayudas concedidas a los fines previstos, debiendo aportar cuanta información complementaria se les solicite.

Base 10.^a – Compatibilidad de subvenciones

10.1. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria son compatibles con las ayudas para emprender de la Dirección de Economía Social del Gobierno Vasco.

10.2. Sin perjuicio del apartado anterior, las subvenciones reguladas en la presente convocatoria son incompatibles con aquellas otras que, con el mismo objeto, finalidad, y naturaleza de gasto pudieran ser otorgadas por ésta u otras administraciones o entes públicos y privados.

10.3. La solicitud u obtención de alguna ayuda concurrente anterior a la solicitud deberá declararse en la misma. En el caso de que la obtención sea posterior deberá ser notificada a la mayor brevedad y por escrito a la dirección de Desarrollo Económico.

Base 11.^a – Interpretación

Se faculta a la diputada foral titular del departamento de desarrollo económico y equilibrio territorial para resolver cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de estas bases.

Base 12.^a – Deslocalización empresarial

Respecto a la deslocalización empresarial, serán de aplicación los artículos 43 a 46 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre de subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Base 13.^a – Aceptación de la ayuda

Si en el plazo de 15 días tras la fecha de recepción de la notificación de concesión de la ayuda la entidad beneficiaria no renuncia expresamente a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada con las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

Base 14.^a – Publicidad y comunicación

En caso de que las entidades beneficiarias realicen acciones de difusión de las actuaciones subvencionadas, se deberá hacer mención a la financiación recibida por parte de la Diputación

Foral de Álava en los diferentes materiales/soportes que se generen para esa difusión, ajustándose a las indicaciones que se establezcan en relación a su imagen corporativa.

Dichas acciones de difusión deberán hacer un uso no sexista de todo tipo de lenguaje, así como mostrar una imagen alejada de los estereotipos y los roles de género.

Base 15.^a – Reintegros

15.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en los casos establecidos en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de subvenciones del Territorio Histórico de Álava, en las presentes bases, y en el resto de normativa que resulte de aplicación.

15.2. Procederá exigir el reintegro de la subvención junto con los correspondientes intereses de demora cuando la Diputación Foral de Álava tenga conocimiento de que una entidad beneficiaria ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

Base 16.^a – Protección de datos de carácter personal

16.1. Los datos de carácter personal incorporados en este proceso serán tratados en el fichero Subvenciones a empresas del registro de actividades de tratamiento de la Diputación Foral de Álava. La información completa sobre dicho fichero se encuentra en [ENLACE AL REGISTRO](#)

16.2. Responsable del tratamiento: Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava.

16.3. Finalidad del tratamiento: los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la gestión de las subvenciones y ayudas reguladas por estas bases, y con fines estadísticos y de realización de estudios. Se conservarán durante un período de 8 años.

16.4. Legitimación del tratamiento: cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.5. Destinatarios de los datos: administraciones públicas y departamentos de Diputación Foral de Álava. Cesiones reguladas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

16.6. Derechos sobre el tratamiento de datos: la persona titular de los datos podrá, en cualquier momento, ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación mediante solicitud bien presencialmente bien por cualquier otro medio que permita garantizar su envío y recepción en las oficinas de registro general de la Diputación Foral de Álava plaza de la Provincia, s/n bajo, código postal 01001 Vitoria - Gasteiz (Álava). 21.1. Responsable del tratamiento: Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Álava email: desarrolloeconomico@araba.eus, teléfono 945 18 18 18.

Delegado de protección de datos: dirección del gabinete de diputado general email: dbo-dpd@araba.eus, teléfono 945 18 18 18.

Base 17.^a – Régimen jurídico

El régimen jurídico de las presentes bases reguladoras y convocatoria de ayudas queda supeditado a lo establecido en la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava y demás normativa aplicable.

Convenio de colaboración entre el Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial y las entidades que gestionarán las ayudas destinadas al apoyo a la promoción y constitución de sociedades laborales y cooperativas en el ámbito social

En Vitoria-Gasteiz, a XXX de XXXX de 2018.

INTERVIENEN

De una parte, D^a María Pilar García de Salazar Olano, teniente de diputado general y diputada foral titular del departamento de desarrollo económico y equilibrio territorial de la Diputación Foral de Álava.

De otra parte, D/D^a, representante legal de, según poder conferido

Actuando en nombre y representación de las entidades respectivas, reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica y de obrar necesaria para la celebración del presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

1. Que el departamento de desarrollo económico y equilibrio territorial de la Diputación Foral de Álava tiene entre sus funciones las de la promoción y fomento de la actividad económica del territorio.

2. Que mediante acuerdo de Gobierno Foral, XXX/2018, de XXX de XXX, se han aprobado las bases reguladoras y convocatoria de ayudas para la promoción, constitución y tutela de nuevas sociedades laborales y cooperativas en el ámbito social, en régimen de libre concurrencia.

3. Que en el dispongo cuarto del mencionado acuerdo y la base reguladora 4.^a, contempla la posibilidad de contar con entidades colaboradoras para la promoción, constitución y tutela de nuevas sociedades laborales y cooperativas de ámbito social que cumplan los requisitos establecidos en la normativa y en la convocatoria.

Por todo ello, ambas partes acuerdan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava, suscribir el presente convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLAÚSULAS

Primera. El presente convenio pretende establecer el cauce de colaboración entre el departamento de desarrollo económico y equilibrio territorial y, para el apoyo a la promoción, constitución y tutela de nuevas sociedades laborales y cooperativas de ámbito social.

Segunda. La función de la entidad colaboradora consistirá en realizar las acciones de promoción directamente relacionadas con los proyectos de constitución y puesta en marcha de las sociedades laborales y cooperativas que cumplan los requisitos establecidos en el acuerdo de gobierno foral XXX/2018 y actuará por cuenta del departamento de desarrollo económico y equilibrio territorial. E incluye la elaboración de un plan de empresa, ayuda en el proceso de constitución y posterior seguimiento y asesoramiento en la gestión empresarial encaminado a apoyar y mantener la continuidad empresarial durante un año desde la constitución de las nuevas sociedades laborales y cooperativas. Todo ello deberá ser gratuito para las entidades beneficiarias. Las acciones mencionadas deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres en el País Vasco y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Las entidades colaboradoras deberán contar con al menos una oficina de atención en Álava.

Tercera. La entidad colaboradora realizará las acciones anteriores con prontitud y respetando el orden de entrada de las solicitudes, siempre que éstas sean completas. Los plazos y demás obligaciones que deberán cumplir son los que se establecen en las bases generales de esta línea de ayudas.

Cuarta. Se fija como compensación económica a favor de la entidad colaboradora la cantidad de 4.500 euros por cada proyecto aceptado. El abono se realizará como anticipo a justificar tras la emisión de la resolución favorable a la solicitud. Este anticipo se considerará justificado cuando la entidad colaboradora cumpla los requisitos establecidos en la base 9.^a.

Quinta. La entidad colaboradora deberá cumplir con lo establecido en los artículos 11, 12 y 14 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

Sexta. Las partes se obligan a cumplir la normativa sobre protección de datos de carácter personal, con respecto a los datos obtenidos de las entidades beneficiarias finales, recabando de las mismas cuantos consentimientos relativos a su uso puedan ser necesarios.

Séptima. El presente convenio durará hasta la finalización de la tutela de todos los proyectos que tengan asignados y en todo caso hasta un máximo de cuatro años. Las disposiciones del presente convenio podrán ser total o parcialmente modificados por acuerdo de las partes.

Octava. Son causas de resolución del presente convenio el incumplimiento de las estipulaciones contempladas en el mismo y cualesquiera otras que derivadas de su naturaleza estén recogidas en la legislación vigente.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado y en un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

ANEXO I - DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES

D/Dña., en representación de

DECLARA

PRIMERO. Que ni la organización a la que represento, ni persona jurídica o entidad alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno o administración de la entidad a la que represento realizamos actos de discriminación directa y/o indirecta por razón de sexo en los procesos de admisión o en el funcionamiento de conformidad con lo estipulado en el artículo 13 de la LGS y artículo 24(2) de la Ley de Igualdad de Euskadi.

SEGUNDO . Que ni yo, ni la organización a la que represento, ni persona alguna de las que forman parte de los órganos de gobierno o administración de esta sociedad, hemos sido sancionadas penal y/o administrativamente por discriminación por razón de sexo y/o por infracciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres derivadas del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social y Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley Orgánica 3/2007, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres de 22 de marzo (entre otras, a título no limitativo):

Vitoria-Gasteiz,

Firma:

ANEXO II

Convocatoria de subvenciones en régimen de libre concurrencia para el apoyo a la promoción y constitución de sociedades laborales y cooperativas en el ámbito social

ARTÍCULO 1. Esta convocatoria se rige por lo establecido en las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de libre concurrencia, para el apoyo a la promoción y constitución de sociedades laborales y cooperativas en el ámbito social, aprobadas como anexo I del acuerdo.

ARTÍCULO 2. El objeto y requisitos de este programa de ayudas son los que se establecen en las bases reguladoras.

Las entidades beneficiarias deberán haber sido legalmente constituidas a partir del 1 de enero de 2018.

Todos los gastos, para ser subvencionables, deberán ser posteriores al 1 de enero de 2018 y anteriores al 30 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 3. Partidas presupuestarias y cuantía total máxima.

Las subvenciones se abonarán con cargo al crédito de compromiso para el ejercicio 2019, agrupación 18.3.19, "1.10298.1700.4790001 Creación cooperativas y Soc. Laborales de ámbito social"; del Presupuesto de Gastos de la Diputación Foral de Álava, por un importe global máximo de 150.000 euros.

La compensación económica a favor de las entidades colaboradoras, estimada en 50.000,00 euros, se realizará con cargo al crédito de compromiso para el ejercicio 2019, agrupación 18.3.19, "1.10298.1700.2279901 Entidades colaboradoras: Creación cooperativas y Soc. Laborales".

En cumplimiento de la base 5.6 de las bases reguladoras, se faculta a la diputada titular del departamento para que, a propuesta de la comisión de valoración, pueda redistribuir los fondos consignados a cada una de estas partidas presupuestarias mediante la resolución correspondiente respetando en todo caso, el presupuesto total de la convocatoria.

Para asegurar el buen funcionamiento de la convocatoria, se establece una cuantía adicional de hasta el 10 por ciento de la cuantía total máxima según se establece en el artículo 21.2. de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, de Subvenciones del Territorio Histórico de Álava.

ARTÍCULO 4. Plazo de presentación de solicitudes

Las entidades colaboradoras deberán presentar a la Diputación Foral de Álava en un plazo que finalizará el 31 de octubre de 2019, la documentación que se indica en la base reguladora 7.5., en una única entrega completa por cada expediente de solicitud.

Teniendo en cuenta que las entidades colaboradoras deben elaborar parte de la documentación previamente a la entrega de las solicitudes a la Diputación Foral de Álava, el plazo de finalización de presentación de solicitudes por parte de los solicitantes será el 30 de septiembre de 2019.

Además, y dado el carácter limitado de los fondos destinados a las entidades beneficiarias y que las subvenciones se otorgarán en función del momento de recepción de las solicitudes, se desestimarán aquellas solicitudes presentadas y pendientes de resolución a la fecha de agotamiento de dichos fondos.

ARTÍCULO 5. Plazo de justificación

La documentación correspondiente a la justificación del primer 50 por ciento del gasto aprobado deberá haber sido entregada a la Diputación Foral de Álava con anterioridad al 30 de diciembre de 2019 incluido.